----Trelew, de agosto de 2018.----------

-- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

Que en vista de los hechos controvertidos en autos y la cuestión a resolver, ejerciendo esta Sala la facultad que prevé el art. 36, inc. 2º, ap. "c", del CPCC (esta Sala, SIE nº 213/2013 y sus remisiones; conf. López Mesa~Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVV, La Ley, Buenos Aires, 2012, T. I, p. 281), corresponde contar con la Sentencia Nro. 488/16 OJTw, dictada en fecha 03/03/2016 en los autos “N. P., A. s/ homicidio culposo - Tw” (Carpeta 5636 OJ Tw – Legajo 54559 OUMPF Tw), la cual no obra adjuntada en la causa penal agregada por cuerda en estas actuaciones (Caso 54.559). ----------

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

LIBRAR oficio a la Oficina Judicial de la Ciudad de Trelew a fines que remita a esta Alzada copia certificada de la Sentencia Nro. 488/16 OJTw, dictada en fecha 03/03/2016 en los autos “N. P., A. s/ homicidio culposo - Tw” (Carpeta 5636 OJ Tw – Legajo 54559 OUMPF Tw).----------

- Ínterin suspéndase el plazo para dictar sentencia (fs. 464). ----------

La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº17).---------

---

Regístrese y notifíquese. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I.SPOTURNO
PRESIDENTE

---- **REGISTRADA BAJO EL N°_____DEL AÑO 2018 - SIC - CONSTE**.-

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA